

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 25 de mayo de 2022.
Al despacho de la señora Juez la presente demanda, radicada el pasado 4 de mayo de 2022. SIRNA ok.
La secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA
Referencia: Verbal Sumario No. 00133 de 2022
Disminución Cuota Alimentaria y Regulación de Visitas
Demandante: JHONATTAN STEVEN MARTIN CAMARGO
Menor MMS.
Demandado: LADY NATALIA SANABRIA ROJAS
Fecha Auto: 16 de junio de 2022.-

Con apoyo en lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, **SE INADMITE** esta demanda para que en el término previsto en el inciso 4º ibídem (5 días, contados desde la notificación por estado), se subsane, lo siguiente, **so pena de rechazo:**

1. COMPLEMENTAR las pretensiones de su demanda, precisando las circunstancias de modo, horario, tiempo y lugar en que se deberían surtir las visitas propuestas en su petición TERCERA, de cara al principio de congruencia, establecido en el artículo 281 del CGP.

2. APORTAR Y ADICIONAR EL ACÁPITE DE PRUEBAS, anexando la modificación de visitas que se enuncia en los hechos de su demanda y que data de 01 de junio de 2021.

3. CUMPLIR el numeral 5. Del artículo 82 del CGP, relatando puntualmente las situaciones y circunstancias de modo, tiempo y lugar que alteraron la situación económica del demandante y sirven de sustento al petitum de su demanda, así como los soportes de tales situaciones (Art. 167 del CGP).

Las anteriores correcciones, deberán presentarse debidamente integradas en un nuevo escrito demandatorio, por la misma vía electrónica institucional de este despacho judicial, acreditando también su remisión a la pasiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#22 de 17 de junio de 2022
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dd08915b3dd4bda70c374a366d4ad50f6700719767e2cda95be07e215687639**

Documento generado en 15/06/2022 02:07:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>